



ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 428,

RANCAGUA, 20 MAY 2019

235

**DEFINE PLAZOS PARA PRESENTAR EXPEDIENTES PARA PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL LLAMADO 2019 DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CAPITULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES D.S. N°255**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos N°6 y N°7;
2. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N°16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
6. Decreto Exento RA N°272/44/2018 que establece orden de subrogación de esta Secretaría Ministerial de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
8. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
9. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
10. Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en especial sus artículos N°2 y N°51;
11. El D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
12. La Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de vivienda sociales para las regiones que allí se indican.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto 272/44/2018, citado en el visto N°6 de la presente Resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.
- b) Que ante la necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación del presente llamado para Condominios de Vivienda Sociales.
- c) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de políticas, programas e iniciativas destinada a contrarrestar el deterioro acumulado en el parque habitacional existente, con el fin de prolongar su vida útil y proporcionar mejores condiciones de habitabilidad y entorno urbano, donde los Condominios de Viviendas Sociales representan un gran e importante desafío, ya que los altos niveles de precariedad y deterioro de las unidades de viviendas; la alta densidad habitacional y hacinamiento; la aprobación indebida y la degradación de los espacios comunes; demuestran la urgencia del trabajo a desarrollar en Condominios Sociales;
- d) Que, la Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llama a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de vivienda sociales que presenten un alto nivel de deterioro, con la finalidad de efectuar intervenciones en ellos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus residentes.
- e) Que, la necesidad de atender la demanda regional, de acuerdo a los recursos disponibles para la implementación del presente Llamado para Condominios de Viviendas Sociales, esto lleva a su vez a la pertinencia de difundir y publicar los plazos para participar del llamado y la distribución de los recursos antes del proceso de selección.

- f) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **FÚESE**, los siguientes plazos de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, para participar del presente llamado:

Hitos del Proceso	Fecha
Plazo Máximo para Ingreso de Proyectos a SERVIU	01/07/2019
Plazo Máximo de calificación de proyectos (factibilidad SERVIU)	31/07/2019
Período de digitación en Sistema RUKAN	01/08/2019 al 16/08/2019
Plazo Máximo de Selección	28/09/2019

2. **ESTABLÉZCASE**, como fecha máxima el día 14 de junio de 2019, para la presentación de los expedientes a la SEREMI MINVU, por parte de las comunidades de copropietarios y residentes interesados en postular, para certificar al condominio como copropiedad objeto del llamado para el primer semestre del 2019, el diagnóstico del déficit o deterioro físico y la consecuente priorización de obras a ser financiadas.
3. **DISTRIBÚYASE**, la presente Resolución a todas aquellas Entidades Patrocinantes con Convenio Vigente a través de Oficio para que tomen conocimiento de los plazos de esta postulación.
4. **INFORMESE**, según el resuelvo N°7, que todas las copropiedades que fueron certificadas en el año 2018 y 2019, con fecha anterior a la publicación del presente llamado, deberán ser certificadas con las condiciones establecidas en la Resolución Ex. N°1115. Ante esto se solicitaran los siguientes antecedentes actualizados que deberán entregar a esta SEREMI:
- Ficha de presentación de la copropiedad.
  - Carta de Adhesión Vecinal, que representen a lo menos 60% de las unidades de la copropiedad postulante.
  - Ficha Diagnóstico de Deterioro Físico y Urbano, acogerse a los resueltos 21 y 22 del llamado.
  - Ficha Diagnostico Socio Jurídico.
  - Copia Autorizada de la Inscripción del Reglamento de Conservador de Bienes Raíces.
5. La presente Resolución Exenta no irroga gastos al Presupuesto vigente de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO PATRICIO OLATE CORREA**

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**V°B° SECCIÓN JURÍDICA**

**JBF/CSP/MLRM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Entidades Patrocinantes de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Técnico SEPMVB Serviu
- Ley de Transparencia Art. 7/G
- Diario Oficial (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Código Postal 7501103).